

## ANEXO III

Marca .....	«Landini».
Modelo .....	Trekker 85.
Tipo .....	Cadenas.
Número de bastidor .....	OTHLT51534
Fabricante .....	Landini, SpA.
<b>Motor:</b>	
Denominación.....	Perkins 2161/2200.
Número .....	RE37927*U101328K.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza. (CV)	Velocidad (r/min)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones Atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	62,4	1.944	540	201	24,5	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	69	1.944	540	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad de 2.200 revoluciones por minutos del motor, designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	67,5	2.200	611	205	21	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	73,8	2.200	611	-	15,5	760

Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 750 revoluciones por minuto, siendo el primer régimen el considerado como principal por el fabricante.

## ANEXO IV

Marca .....	«Landini».
Modelo .....	Trekker 75 F.
Tipo .....	Cadenas.
Número de bastidor .....	OTELX04534
Fabricante .....	Landini, SpA.
<b>Motor:</b>	
Denominación.....	Perkins 2157/2200.
Número .....	45657DV01U103105K.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza. (CV)	Velocidad (r/min)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones Atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	60,1	1.944	540	184	20	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	65	1.944	540	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad de 2.200 revoluciones por minutos del motor, designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	61,4	2.200	611	193	21	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	66,9	2.200	611	-	15,5	760

Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 750 revoluciones por minuto, siendo el primer régimen el considerado como principal por el fabricante.

## 515

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Ganadería, por la que se da publicidad a las comarcas o unidades veterinarias con tasas de prevalencia igual o inferior al 10 por cien, en relación con la enfermedad de Aujeszky.*

Una vez determinadas por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 427/2003, de 11 de abril, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, la tasa de prevalencia de sus comarcas veterinarias o unidades veterinarias locales del 2004, y comunicadas a este Ministerio, se resuelve la publicación de las comarcas o unidades veterinarias de toda España, con tasas de prevalencia igual o inferior al 10 por cien, que figuran como Anexo de la presente Resolución, para general conocimiento y a los efectos del movimiento de animales regulado en el artículo 9 del citado Real Decreto 427/2003.

Madrid, 27 de diciembre de 2004.—La Directora general, María Echevarría Viñuela.

## ANEXO

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca
Andalucía.	Almería.	Albox.
Andalucía.	Almería.	Almería-La Cañada.
Andalucía.	Almería.	Canjayar.
Andalucía.	Almería.	La Mojonera.
Andalucía.	Cádiz.	Chipiona.
Andalucía.	Cádiz.	Medina Sidonia.
Andalucía.	Córdoba.	Baena.
Andalucía.	Córdoba.	Lucena.
Andalucía.	Córdoba.	Montoro.
Andalucía.	Córdoba.	Pedroches (II) Hinojosa del Duque.
Andalucía.	Córdoba.	Posadas.
Andalucía.	Granada.	Motril.
Andalucía.	Huelva.	Almonte.
Andalucía.	Huelva.	Aracena.
Andalucía.	Huelva.	Cartaya.
Andalucía.	Huelva.	Cortegana.
Andalucía.	Huelva.	Puebla de Guzmán.
Andalucía.	Huelva.	Valverde del Camino.
Andalucía.	Jaén.	Alcalá-La Real.
Andalucía.	Jaén.	Beas de Segura.
Andalucía.	Jaén.	Cazorla.
Andalucía.	Jaén.	Huelma.
Andalucía.	Jaén.	Santiesteban del Puerto.
Andalucía.	Jaén.	Úbeda.
Andalucía.	Málaga.	Málaga.
Andalucía.	Málaga.	Vélez-Málaga.
Andalucía.	Sevilla.	Lebrija.
Andalucía.	Sevilla.	Marchena.
Andalucía.	Sevilla.	Sevilla.
Aragón.	Huesca.	Boltaña.
Aragón.	Huesca.	Jaca.
Aragón.	Huesca.	Sabiñánigo.
Aragón.	Teruel.	Albarracín.
Aragón.	Teruel.	Alfambra.

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca
Aragón.	Teruel.	Cantavieja.	Castilla y León.	Salamanca.	Béjar.
Aragón.	Teruel.	Montalbán.	Castilla y León.	Salamanca.	Ciudad Rodrigo.
Aragón.	Teruel.	Muniesa.	Castilla y León.	Salamanca.	Ledesma.
Aragón.	Teruel.	Santa Eulalia de Campo.	Castilla y León.	Salamanca.	Lumbrales.
Aragón.	Zaragoza.	Calatayud.	Castilla y León.	Salamanca.	Salamanca.
Aragón.	Zaragoza.	Quinto de Ebro.	Castilla y León.	Salamanca.	Sequeros.
Aragón.	Zaragoza.	Sos del Rey Católico.	Castilla y León.	Salamanca.	Vitigudino.
Baleares.	Baleares.	Campos.	Castilla y León.	Segovia.	Cantalejo.
Baleares.	Baleares.	Ibiza y Formentera.	Castilla y León.	Segovia.	Riaza.
Baleares.	Baleares.	Inca.	Castilla y León.	Segovia.	Segovia.
Baleares.	Baleares.	Manacor.	Castilla y León.	Segovia.	Sepúlveda.
Baleares.	Baleares.	Menorca.	Castilla y León.	Segovia.	Villacastín.
Baleares.	Baleares.	Palma.	Castilla y León.	Soria.	Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
Cantabria.	Cantabria.	Cabezón de La Sal.	Castilla y León.	Soria.	San Leonardo de Yagüe.
Cantabria.	Cantabria.	Corrales del Buelna.	Castilla y León.	Soria.	San Esteban de Gormaz.
Cantabria.	Cantabria.	Gama (Bárcena de Cicero).	Castilla y León.	Soria.	Soria.
Cantabria.	Cantabria.	Potes.	Castilla y León.	Valladolid.	Mayorga.
Cantabria.	Cantabria.	Ramales.	Castilla y León.	Valladolid.	Medina de Rioseco.
Cantabria.	Cantabria.	Reinosa.	Castilla y León.	Valladolid.	Medina del Campo.
Cantabria.	Cantabria.	San Vicente de Toranzo.	Castilla y León.	Valladolid.	Olmedo.
Cantabria.	Cantabria.	Santander.	Castilla y León.	Valladolid.	Tordesillas.
Cantabria.	Cantabria.	Solares (Medio Cudeyo).	Castilla y León.	Valladolid.	Valladolid.
Cantabria.	Cantabria.	Torrelavega.	Castilla y León.	Valladolid.	Villalón de Campos.
Cantabria.	Cantabria.	Villacarriedo.	Castilla y León.	Zamora.	Alcañices.
Castilla-La Mancha.	Albacete.	Almansa.	Castilla y León.	Zamora.	Benavente.
Castilla-La Mancha.	Albacete.	Casas Ibáñez.	Castilla y León.	Zamora.	Bermillo de Sayago.
Castilla-La Mancha.	Albacete.	Villarrobledo.	Castilla y León.	Zamora.	Fuentesauco.
Castilla-La Mancha.	Ciudad Real.	Almadén.	Castilla y León.	Zamora.	Manganeses de la Lampreana.
Castilla-La Mancha.	Ciudad Real.	Almodóvar del Campo.	Castilla y León.	Zamora.	Puebla de Sanabria.
Castilla-La Mancha.	Cuenca.	San Clemente.	Castilla y León.	Zamora.	Santibáñez de Vidriales.
Castilla-La Mancha.	Guadalajara.	Molina de Aragón.	Castilla y León.	Zamora.	Tabara.
Castilla-La Mancha.	Toledo.	Belvís de la Jara.	Castilla y León.	Zamora.	Toro.
Castilla y León.	Ávila.	Arévalo.	Castilla y León.	Zamora.	Villalpando.
Castilla y León.	Ávila.	Ávila.	Castilla y León.	Zamora.	Zamora.
Castilla y León.	Ávila.	Barco de Ávila, El.	Castilla y León.	Barcelona.	Baix Llobregat (Sant Boi).
Castilla y León.	Ávila.	Candeleda.	Castilla y León.	Barcelona.	Cerdanya (Puigcerda).
Castilla y León.	Ávila.	Cebreros.	Cataluña.	Lleida.	Alta Ribagorça (Pont de Suert).
Castilla y León.	Ávila.	Navaluenga.	Cataluña.	Lleida.	Pallars Sobirà (Sort).
Castilla y León.	Ávila.	Navarredonda de Gredos.	Cataluña.	Lleida.	Vall d'Arán (Vielha).
Castilla y León.	Ávila.	Piedrahita.	Cataluña.	Tarragona.	Baix Penedès (Vendrell).
Castilla y León.	Ávila.	San Pedro del Arroyo.	Cataluña.	Tarragona.	Priorat (Falset).
Castilla y León.	Burgos.	Aranda de Duero.	Cataluña.	Tarragona.	Tarragonès (Tarragona).
Castilla y León.	Burgos.	Belorado.	Cataluña.	Madrid.	Alcalá de Henares.
Castilla y León.	Burgos.	Briviesca.	Comunidad de Madrid.	Madrid.	Aranjuez.
Castilla y León.	Burgos.	Burgos.	Comunidad de Madrid.	Madrid.	Arganda del Rey.
Castilla y León.	Burgos.	Castrojeriz.	Comunidad de Madrid.	Madrid.	Buitrago.
Castilla y León.	Burgos.	Espinosa de los Monteros.	Comunidad de Madrid.	Madrid.	Colmenar Viejo.
Castilla y León.	Burgos.	Lerma.	Comunidad de Madrid.	Madrid.	El Escorial.
Castilla y León.	Burgos.	Medina de Pomar.	Comunidad de Madrid.	Madrid.	Griñón.
Castilla y León.	Burgos.	Miranda de Ebro.	Comunidad de Madrid.	Madrid.	San Martín de Valdeiglesias.
Castilla y León.	Burgos.	Roa de Duero.	Comunidad de Madrid.	Madrid.	Torrelaguna.
Castilla y León.	Burgos.	Salas de los Infantes.	Comunidad de Madrid.	Madrid.	Villarejo de Salvanés.
Castilla y León.	Burgos.	Valle de Mena.	Comunidad de Madrid.	Navarra.	Elizondo.
Castilla y León.	Burgos.	Villadiego.	Comunidad de Madrid.	Navarra.	Estella.
Castilla y León.	Burgos.	Villarcayo.	Comunidad de Madrid.	Navarra.	Irurzun.
Castilla y León.	León.	Astorga.	Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	Ochagavía.
Castilla y León.	León.	Bañeza, La.	Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	Pamplona.
Castilla y León.	León.	Boñar.	Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	Sangüesa.
Castilla y León.	León.	Carrizo.	Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	Santesteban.
Castilla y León.	León.	Cistierna.	Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	Callosa d'en Sarrià.
Castilla y León.	León.	León.	Comunidad Foral de Navarra.	Alicante.	Elche/Elx.
Castilla y León.	León.	Pola de Gordón, La.	Comunidad Foral de Navarra.	Alicante.	Novelda.
Castilla y León.	León.	Ponferrada.	Comunidad Valenciana.	Alicante.	San Juan de Alicante.
Castilla y León.	León.	Riaño.	Comunidad Valenciana.	Alicante.	Villena.
Castilla y León.	León.	Santa María del Páramo.	Comunidad Valenciana.	Castellón.	Lucena del Cid.
Castilla y León.	León.	Valencia de Don Juan.	Comunidad Valenciana.	Valencia.	Aldaia.
Castilla y León.	León.	Villablino.	Comunidad Valenciana.	Valencia.	Ayora.
Castilla y León.	León.	Villafranca del Bierzo.	Comunidad Valenciana.	Valencia.	Castelló de Rugat.
Castilla y León.	Palencia.	Aguilar de Campóo.	Comunidad Valenciana.	Valencia.	Catarroja.
Castilla y León.	Palencia.	Astudillo.	Comunidad Valenciana.	Valencia.	Chelva.
Castilla y León.	Palencia.	Baltanas.	Comunidad Valenciana.	Valencia.	Chiva.
Castilla y León.	Palencia.	Carrión de los Condes.	Comunidad Valenciana.	Valencia.	Cullera.
Castilla y León.	Palencia.	Cervera de Pisuerga.	Comunidad Valenciana.	Valencia.	Foios.
Castilla y León.	Palencia.	Guardo.	Comunidad Valenciana.	Valencia.	Gandía.
Castilla y León.	Palencia.	Herrera de Pisuerga.	Comunidad Valenciana.		
Castilla y León.	Palencia.	Paredes de Nava.	Comunidad Valenciana.		
Castilla y León.	Palencia.	Saldaña.	Comunidad Valenciana.		

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca
Comunidad Valenciana.	Valencia.	Llíria.	Principado de Asturias.	Asturias.	Navia.
Comunidad Valenciana.	Valencia.	Requena.	Principado de Asturias.	Asturias.	Piloña.
Comunidad Valenciana.	Valencia.	Xàtiva.	Principado de Asturias.	Asturias.	Pravia.
Extremadura.	Badajoz.	Herrera del Duque.	Principado de Asturias.	Asturias.	Ribadesella.
Extremadura.	Cáceres.	Cáceres.	Principado de Asturias.	Asturias.	Siero.
Extremadura.	Cáceres.	Coria.	Principado de Asturias.	Asturias.	Tineo.
Extremadura.	Cáceres.	Logrosán (Zorita).	Principado de Asturias.	Asturias.	Vegadeo.
Extremadura.	Cáceres.	Navalmoral de la Mata.	Principado de Asturias.	Asturias.	Villaviciosa.
Extremadura.	Cáceres.	Plasencia.	Región de Murcia.	Murcia.	Altiplano (Jumilla).
Extremadura.	Cáceres.	Trujillo.	Región de Murcia.	Murcia.	Cartagena Mar Menor (Torrepacheco).
Extremadura.	Cáceres.	Valencia de Alcántara.	Región de Murcia.	Murcia.	Río Mula (Mula).
Galicia.	A Coruña.	A Barcala.	País Vasco.	Álava.	Cantábrica Alavesa (Vitoria).
Galicia.	A Coruña.	A Coruña.	País Vasco.	Álava.	Estribaciones del Gorbea (Vitoria).
Galicia.	A Coruña.	Arzúa.	País Vasco.	Álava.	Llanada Alavesa (Vitoria).
Galicia.	A Coruña.	As Pontes.	País Vasco.	Álava.	Montaña Alavesa (Vitoria).
Galicia.	A Coruña.	Bergantiños.	País Vasco.	Álava.	Rioja Alavesa (Vitoria).
Galicia.	A Coruña.	Betanzos.	País Vasco.	Álava.	Valles Alaveses (Vitoria).
Galicia.	A Coruña.	Ferrol.	País Vasco.	Guipúzcoa.	Azpeitia.
Galicia.	A Coruña.	Fisterra.	País Vasco.	Guipúzcoa.	Bergara.
Galicia.	A Coruña.	Noia.	País Vasco.	Guipúzcoa.	Elgoibar.
Galicia.	A Coruña.	O Sar-Barbanza.	País Vasco.	Guipúzcoa.	Oiartzun.
Galicia.	A Coruña.	Ordes.	País Vasco.	Guipúzcoa.	Ordizia.
Galicia.	A Coruña.	Ortegal.	País Vasco.	Guipúzcoa.	Tolosa.
Galicia.	A Coruña.	Pontedeume.	País Vasco.	Guipúzcoa.	Zarautz.
Galicia.	A Coruña.	Santiago.	País Vasco.	Vizcaya.	Arratia-Ibaialdeak (Igorre).
Galicia.	A Coruña.	Terra de Melide.	País Vasco.	Vizcaya.	Busturialdea.
Galicia.	A Coruña.	Terra de Soneira.	País Vasco.	Vizcaya.	Carranza.
Galicia.	A Coruña.	Xallas-Muros.	País Vasco.	Vizcaya.	Durango.
Galicia.	Lugo.	A Mariña Central.	País Vasco.	Vizcaya.	Encartaciones (Carranza).
Galicia.	Lugo.	A Mariña Occidental.	País Vasco.	Vizcaya.	Lea-Artibai (Guernika).
Galicia.	Lugo.	A Mariña Oriental.	País Vasco.	Vizcaya.	Uribe-Costa (Bilbao).
Galicia.	Lugo.	A Ulloa.	País Vasco.		
Galicia.	Lugo.	Chantada.			
Galicia.	Lugo.	Fonsagrada.			
Galicia.	Lugo.	Lugo.			
Galicia.	Lugo.	Meira.			
Galicia.	Lugo.	Os Ancares.			
Galicia.	Lugo.	Sarriá.			
Galicia.	Lugo.	Terra Cha.			
Galicia.	Lugo.	Terra de Lemos-Quiroga.			
Galicia.	Orense.	A Limia.			
Galicia.	Orense.	Allariz.			
Galicia.	Orense.	Baixa Limia.			
Galicia.	Orense.	Maceda.			
Galicia.	Orense.	O Carballiño.			
Galicia.	Orense.	O Ribeiro.			
Galicia.	Orense.	Ourense.			
Galicia.	Orense.	Terra de Caldelas.			
Galicia.	Orense.	Terra de Celanova.			
Galicia.	Orense.	Terra de Trives.			
Galicia.	Orense.	Valdeorras.			
Galicia.	Orense.	Verín.			
Galicia.	Orense.	Viana- A Gudiña.			
Galicia.	Pontevedra.	A Paradanta.			
Galicia.	Pontevedra.	Caldas.			
Galicia.	Pontevedra.	Deza.			
Galicia.	Pontevedra.	O Condado.			
Galicia.	Pontevedra.	O Salmés.			
Galicia.	Pontevedra.	Pontevedra-O Morrazo.			
Galicia.	Pontevedra.	Tabeirós-Terra de Montes.			
Galicia.	Pontevedra.	Vigo-O Baixo Miño.			
La Rioja.	La Rioja.	Arnedo.			
La Rioja.	La Rioja.	Haro.			
La Rioja.	La Rioja.	Logroño.			
La Rioja.	La Rioja.	San Román de Cameros.			
La Rioja.	La Rioja.	Santo Domingo de la Calzada.			
La Rioja.	La Rioja.	Torreçilla de Cameros.			
Principado de Asturias.	Asturias.	Belmonte de Miranda.			
Principado de Asturias.	Asturias.	Cangas de Narcea.			
Principado de Asturias.	Asturias.	Cangas de Onís.			
Principado de Asturias.	Asturias.	Gijón.			
Principado de Asturias.	Asturias.	Grado.			
Principado de Asturias.	Asturias.	Laviana.			
Principado de Asturias.	Asturias.	Lena.			
Principado de Asturias.	Asturias.	Llanes.			
Principado de Asturias.	Asturias.	Luarca.			

## 516

ORDEN APA/4431/2004 de 22 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de encefalopatía espongiiforme bovina, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978 de 28 de diciembre de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.

En su virtud, dispongo

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro, regulado en la presente Orden, lo constituyen las explotaciones de ganado vacuno reproductor y de cría y ganado bovino de lidia situadas en el territorio nacional.

En el caso de las explotaciones de ganado bovino de lidia, los animales estarán amparados por las garantías del seguro si pertenecen a la explotación declarada en el Libro Genealógico de la raza bovina de lidia (salvo los cabestros y los sementales de razas cárnicas que sólo tendrán que estar inscritos en el Libro del Registro de Explotación).

2. A los solos efectos del seguro se entiende por Explotación, cualquier establecimiento o construcción, o en el caso de explotaciones al aire libre, cualquier lugar en el territorio español en el que se tengan, críen o cuiden animales de los contemplados en el seguro.

En el ganado de lidia se entiende como explotación, ganadería o empresa ganadera cada una de las empresas que figure en el Libro de Empresas Ganaderas de Reses de Lidia, gestionado por las asociaciones ganaderas reconocidas oficialmente y situadas en el territorio nacional.

Artículo 2. *Explotaciones asegurables.*

1. Tendrán la condición de explotaciones asegurables todas aquellas que cumplan, a los solos efectos de identificación y registro, con lo esta-